



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA- AYACUCHO



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019 -2022-MDAACD/OGA.

Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, 23 de junio del 2022.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY.



VISTO: La opinión Legal N° 134-2022-MDAACD/GAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, El Informe N° 093-2022 MDAACD/OGA, de la Oficina General de Administración y informe N° 097-2022-MDAACD/GAF-SGASA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Técnico N°001-2022-MDAACD/GAF-SGASA-EBP, de fecha 06 de junio del 2022, elaborado por la Especialista de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray e informe de 014-2022-MDAACD/GAF/ETI, de fecha 01 de junio del 2022, elaborado por el Especialista en Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";



Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes Muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en su Sub numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en el Sistema de abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación, gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;



Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021.EF/54.01 define a la "Gestión de bienes muebles Patrimoniales como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja entre otras de Gestión interna;

Que, conforme al artículo 47 la mencionada Directiva establece que: "La baja es el procedimiento por el cual se cancela de la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA- AYACUCHO



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, por su parte el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, aprobada por Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral 008-2021-EF/54.01, establece que “La OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al anexo I. De ser conforme en el plazo de Quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2022-MDAACD/GAF SGASA-EBP, de fecha 06 de Junio del 2022, la Especialista de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, presenta el informe con la finalidad de continuar con las acciones administrativas y luego de proceder con la revisión, el Especialista de Tecnología de la Información, recomienda dar de baja a veintiún (21) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE (Anexo N°01), bienes que se encuentran en estado de conservación malo. Inoperativos e inservibles los cuales se encuentran ubicados en el Almacén Central de la Municipalidad.

Que, de la revisión de la documentación que sustenta la baja de los bienes muebles, la Oficina de Bienes Patrimoniales, verifica que estos bienes tienen un estado de conservación Malo (M) por consiguiente, determinar que dichos bienes no están en condición y no son útiles para otorgarse al Sistema Educativo;; por lo que no es aplicable la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su modificatoria Ley N° 30909, y el Decreto Supremo N° 013-2004-EF que aprueba su Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y en uso de la facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR LA BAJA**, de veintiuno (21) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por el valor total de S/. 10,062.93 (Diez mil sesenta y dos con 93/100 soles), un valor de depreciación de S/.2,989.10 (Dos mil Novecientos Ochenta y nueve con 10/100 soles), siendo el valor neto de los Bienes de S/. 7,073.83 (Siete mil Setenta y tres con 83/100 soles), cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 1, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento-oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N°1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la Resolución y la Relación de bienes Patrimoniales contenidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de baja.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA- AYACUCHO**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Artículo 4°. - **DISPONER**, que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita copia de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el anexo 1 que forman parte de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas del medio Físico y virtual.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento – Bienes Patrimoniales, de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
CPC. Wagner León Aronés
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA- AYACUCHO**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO I

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019 -2022-MDAACD/GAF.

RELACION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RAEE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

| Item N° | Código Patrimonial | Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico | Marca | Cuenta Contable | Valor de Adquisición | Depreciación Acumulada 31.05.2022 | Valor Neto 31.05.2022 | Ubicación física del RAEE | Categoría | Sub categoría | cantidad | Peso Neto Total (kg) | Peso Neto Total (t) | Estado del RAEE | Condición del RAEE |
|---------|--------------------|--|-----------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------|---------------|----------|----------------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| 01 | 4622005000016 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | FORZA | 9105.0301 | 200.00 | 0.00 | 200.00 | ALMACEN CENTRAL | 6 | 6.1 | 1 | 3.795 | 0.003795 | INCOMPLETO | INOPERATIVO |
| 02 | 7408365000014 | IMPRESORA A INYECCION DE TINTA CON SCANNER | EPSON | 1503.020301 | 1075.59 | 1,074.59 | 1.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.2 | 1 | 7.145 | 0.007145 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 03 | 7408365000021 | IMPRESORA A INYECCION DE TINTA CON SCANNER | EPSON | 9105.0301 | 819.14 | 0.00 | 819.14 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.2 | 1 | 5.160 | 0.005160 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 04 | 740881870030 | MONITOR PLANO | LG | 1503.020301 | 413.26 | 412.26 | 1.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 2.120 | 0.002120 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 05 | 740881870038 | MONITOR PANTALLA PLANA | SAMSUNG | 1503.020301 | 390.50 | 389.50 | 1.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 2.155 | 0.002155 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 06 | 740881870048 | MONITOR PLANO | SANSUMG | 1503.020301 | 405.00 | 404.00 | 1.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 2.475 | 0.002475 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 07 | 740882240001 | MOUSE INALAMBRIKO | SIN MARCA | 9105.0301 | 25.00 | 0.00 | 25.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.110 | 0.000110 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 08 | 740895000008 | TECLADO - KEYBOARD | MICROSOFT | 9105.0301 | 52.57 | 0.00 | 52.57 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.640 | 0.000640 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 09 | 740895000021 | TECLADO - KEYBOARD | HP | 9105.0301 | 65.99 | 0.00 | 65.99 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.825 | 0.000825 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 10 | 740895000038 | TECLADO - KEYBOARD | HP | 9105.0301 | 51.48 | 0.00 | 51.48 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.865 | 0.000865 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 11 | 740895000054 | TECLADO - KEYBOARD | TEROS | 9105.0301 | 46.97 | 0.00 | 46.97 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.595 | 0.000595 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 12 | 740895000055 | TECLADO - KEYBOARD | AVATEC | 9105.0301 | 60.00 | 0.00 | 60.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.705 | 0.000705 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 13 | 740895000057 | TECLADO - KEYBOARD | HIPPOBOX | 9105.0301 | 63.43 | 0.00 | 63.43 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.435 | 0.000435 | COMPLETO | INOPERATIVO |



Urbanización
Jr. Los Posibles



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA- AYACUCHO**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------|--------------|---|-----------|-------------|---------|--------|--------|-----------------|---|-----|---|-------|------------------|-----------------|-----------------|---------------|-----------------|
| 14 | 740895000064 | TECLADO - KEYBOARD | GENIUS | 9105.0301 | 40.00 | 0.00 | 40.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.600 | 0.000600 | COMPLETO | INOPERATIVO | | |
| 15 | 742294150001 | RELOJ MARCADOR ELECTRONICO POR HUELLA DIGITAL | ALTHON | 1503.020101 | 1050.00 | 708.75 | 341.25 | ALMACEN CENTRAL | 2 | 2.1 | 1 | 0.460 | 0.000460 | COMPLETO | INOPERATIVO | | |
| 16 | 952250020001 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.600 | 0.000600 | COMPLETO | INOPERATIVO | | |
| 17 | 952250020002 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.600 | 0.000600 | COMPLETO | INOPERATIVO | | |
| 18 | 952250020003 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.600 | 0.000600 | COMPLETO | INOPERATIVO | | |
| 19 | 952250020004 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.600 | 0.000600 | COMPLETO | INOPERATIVO | | |
| 20 | 952250020005 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.600 | 0.000600 | COMPLETO | INOPERATIVO | | |
| 21 | 952250020006 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.600 | 0.000600 | COMPLETO | INOPERATIVO | | |
| TOTALES | | | | | | | | | | | | | 10,062.93 | 2,989.10 | 7,073.83 | 31.685 | 0.031685 |





AVISO

PUBLICACION DEL INFORME TECNICO N° 001-2022-MDAACD/GAF-SGASA-EBP DE VEINTIÚN (21) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, CALIFICADOS COMO APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS –RAEE PARA SU DONACION

REFERENCIA DIRECTIVA N° 001-2020- EF/54.01

A. OBJETO

La Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en aplicación de la Directiva N° 001-2020-EF754.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE” y en cumplimiento de lo señalado en el Numeral 7.2.1 de la Directiva , cumple con publicar en el portal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray , el informe técnico N°001-2022-MDAACD/GAF-SGASA-EBP , en el que se detallan la relación de los veintiún (21) bienes muebles calificados como RAEE que serán materia de donación.

B. DATOS GENERALES

Dirección : Jr los Rosales N° 205-Urb. Jardín parque de la bandera
Página Web. : <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>
Contacto : Lic. Adm. Hany Elibel Romero Ojeda
: Bach. Nelly Susana Erasmo Luque
Consultas : aacd.sgabastecimiento@gmail.com
: nellyerasmo3106@hotmail.com.
Teléfono : 066-783440

C. PUBLICACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Vigencia de publicación: del 27 de junio al 12 de julio del 2022

D. ALCANCE

El presente comunicado está dirigido exclusivamente a los Sistemas de Manejo RAEE individual o colectivo, que cuenten con un plan de manejo de RAEE aprobado o actualizado por el MINAM , los cuales deberán manifestar por escrito a la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

E. UBICACIÓN DE LOS BIENES

Los bienes muebles se encuentran ubicados físicamente en el Almacén central de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, sito en la Av. amancaes 849.

F. RECEPCION DE SOLICITUDES

Mesa e partes de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
Desde del 27 de junio al 12 de julio del 2022

Atentamente,


Bach. Nelly Susana Erasmo Luque
ESPECIALISTA DE BIENES PATRIMONIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



INFORME TECNICO N° 001-2022-MDAACD/GAF-SGASA-EBP

A : Lic. Adm. HANY ELIBEL ROMERO OJEDA
Sub Gerente de abastecimiento y servicios auxiliares

DE: : Bach. Nelly Susana Erasmo Luque
Esp. Bienes Patrimoniales

ASUNTO : Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Calificados como
RAEE

REFERENCIA : INFORME N° 014-2022-MDAACD/OGA/ETI

FECHA : Andrés Avelino Cáceres, 07 de Junio del 2022.



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, para informar lo siguiente:

I. **BASE LEGAL**

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439 del 16 de setiembre de 2018, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula los actos de adquisición, administración, disposición y supervisión de los bienes muebles, cuya vigencia y progresividad es a los (90) días calendario contados a partir de la publicación de su Reglamento, el cual señala en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, medidas hasta la implementación de la Dirección General de Abastecimiento y esta asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 14 de octubre del 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4 Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las





regiones de extrema pobreza, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria mediante Ley N° 30909.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N° 053-2022-MDAACD/GAF-SGASA-EBP de fecha 26 de mayo del 2022, la oficina de bienes patrimoniales de la Sub Gerencia de abastecimiento y servicios auxiliares, solicitó la evaluación técnica de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales, los cuales se encuentran inoperativos y ocupando espacio en el almacén Central de la Municipalidad.
- 2.2 Mediante Informe N° 014-2022-MDAACD/OGA/ETI del 01 de junio del 2022 del Especialista en tecnologías de Información, remite un informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, recomendando la baja de veintiún (21) equipos informáticos de los cuales se encuentran en estado “Malo” y (1) se encuentran en estado “Regular” pero aun no procede baja.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

- 3.1 Los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja se describen en el (Anexo 01), formato aprobado por la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificado por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, cuyo valor neto asciende a S/ 7,073..83 (Siete mil setenta y tres con 83/100 Soles), calculado al 31 de mayo del 2022.

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, establece los procedimientos y causales para el Alta y la Baja de los bienes muebles de Propiedad Estatal, previa entrega del Informe Técnico correspondiente, precisado en el artículo 49 Trámite.
- 4.2 El artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja como: “El procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”.
- 4.3 La Directiva N° 001-2020-EF/54.02 denominada **“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, define a los RAEE como: “Bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”; Corresponde indicar que en el punto VI de la precitada Directiva, se establecen las Disposiciones Generales, siendo de aplicación para el presente caso, las siguientes:
 - 4.3.1 La OCP1 identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.





- 4.3.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.
- 4.3.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación;
- 4.3.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE2 no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación,...);
- 4.4 Al respecto, mediante los documentos señalados en los antecedentes del presente informe, la Oficina de Tecnologías de la Información- OTI de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, recomienda la baja de Veintiún (21) bienes muebles patrimoniales que se encuentran en estado malo; que de acuerdo a la revisión efectuada por la OTI, algunos bienes presentan componentes internos su reparación no es posible al no existir repuestos idóneos en el mercado por su obsolescencia tecnológica, el período de garantía se ha cumplido, por lo que no satisfacen las necesidades de la entidad; encontrándose en condición de RAEE.
- 4.5 La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", en su numeral 7.1 establece que: "La Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja".
- 4.6 En tal sentido, se está considerando la baja de veintiún (21) bienes muebles (Anexo 01), los cuales figuran en los registros patrimoniales de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY.
- 4.7 Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso e), del Artículo 25, del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto Supremo que "Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", corresponde a las entidades del sector público nacional, generadores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, previo a la entrega de los RAEE, proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente.
- 4.8 Finalmente, es preciso mencionar, que debido a la condición que presentan los bienes materia del presente informe, se ha determinado que no son de utilidad para el sistema educativo, motivo por el cual se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria mediante Ley N° 30909.



V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

a) Observación.-

Los bienes materia del presente informe, detallados en el (Anexo 01) se encuentran comprendidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
 PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
 “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, presentan deterioro en sus partes o componentes encontrándose en condición de residuos, los cuales permanecerán inutilizables, ocupando espacios y generando costos de seguridad y vigilancia, además de ello, la entidad no espera obtener ningún beneficio económico futuro por su uso o disposición.

b) Comentarios.-

Cabe precisar, que los bienes muebles patrimoniales detallados en el (Anexo 01) se encuentran físicamente en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ubicado en el Jr los Rosales N° 205, urbanización Jardín-Parque de la Bandera, los cuales se encuentran identificados para su posterior disposición final. La valoración, depreciación y valor neto de los bienes muebles patrimoniales descritos en el (Anexo 01) se encuentran calculados al 31 de mayo de 2022.

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

a) Conclusiones.

Por los fundamentos expuestos en el presente informe, los veintiún (21) bienes muebles en mal estado considerados en el (Anexo 01), requieren ser dados de baja física y contablemente, mediante Resolución de Administración, sustentado con el Informe Técnico que se suscribe, considerando como causal de baja la de: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:



| Detalle de la Cuenta contable | Cantidad | Valor adquisición S/ | de Depreciación acumulada S/ | Valor Neto |
|---|-----------|----------------------|------------------------------|-----------------|
| Cuenta 1503 Bienes depreciables | 5 | 3,334.35 | 2,989.10 | 345.25 |
| Cuenta 9105.0301 Bienes no depreciables | 16 | 6,728.58 | 0.00 | 6,728.58 |
| TOTAL | 21 | 10,062.93 | 2,989.10 | 7,073.83 |

b) Recomendaciones.-

Aprobar la baja de veintiún (21) bienes muebles en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, según el (Anexo 01) que forman parte del presente Informe, por un valor neto total proyectado al 31 de mayo del 2022, ascendente a S/ 7.073.83 (Siete mil setenta y tres con 83/100 Soles), por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”., a efectos de ser considerados todos ellos en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE. De considerar conforme las conclusiones y las recomendaciones esbozadas en el presente Informe Técnico, recomiendo que este sea elevado a la Gerencia de Administración y Finanzas para su consideración y prosecución de trámite de aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles detallados en el (Anexo 01) del presente informe, mediante Resolución.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
 Bach. Nelly Inés Erasmo Quiroga
 ESPECIALISTA DE BIENES PATRIMONIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
 PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
 “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



ANEXO 1°
 RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS -RAEE

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

| Item N° | Codigo Patrimonial | Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico | Marca | Cuenta Contable | Valor de Adquisición | Valor Acumulada 31.05.2022 | Valor Neto 31.05.2022 | Ubicación física del RAEE | atagorh categor | cantidad | Peso Neto Total (kg) | Peso Neto Total (t) | Estado del RAEE | Condicion del RAEE | |
|---------|--------------------|--|-----------|-----------------|----------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------|----------|----------------------|-----------------------|-----------------|--------------------|-------------|
| 01 | 4622005000016 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | FORZA | 9105.0301 | 200.00 | 0.00 | 200.00 | ALMACEN CENTRAL | 6 | 6.1 | 1 | 3.795 | 0.003795 | INCOMPLETO | INOPERATIVO |
| 02 | 7408365000014 | IMPRESORA A INYECCION DE TINTA CON SCANNER | EPSON | 1503.0203 | 1075.59 | 1,074.59 | 1.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.2 | 1 | 7.145 | 0.007145 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 03 | 7408365000021 | IMPRESORA A INYECCION DE TINTA CON SCANNER | EPSON | 9105.0301 | 819.14 | 0.00 | 819.14 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.2 | 1 | 5.160 | 0.00516 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 04 | 7408818700030 | MONITOR PLANO | LG | 1503.0203 | 413.26 | 412.26 | 1.00 | CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 2.120 | 0.00212 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 05 | 7408818700038 | MONITOR PANTALLA PLANA | SAMSUNG | 1503.0203 | 390.50 | 389.50 | 1.00 | CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 2.155 | 0.002155 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 06 | 7408818700048 | MONITOR PLANO | SANSUNG | 1503.0203 | 405.00 | 404.00 | 1.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 2.475 | 0.002475 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 07 | 7408822400001 | MOUSE INALAMBRIICO | SIN MARCA | 9105.0301 | 25.00 | 0.00 | 25.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.110 | 0.00011 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 08 | 7408950000008 | TECLADO - KEYBOARD | MICROSOFT | 9105.0301 | 52.57 | 0.00 | 52.57 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.640 | 0.00064 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 09 | 7408950000021 | TECLADO - KEYBOARD | HP | 9105.0301 | 65.99 | 0.00 | 65.99 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.825 | 0.000825 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 10 | 7408950000038 | TECLADO - KEYBOARD | HP | 9105.0301 | 51.48 | 0.00 | 51.48 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.865 | 0.000865 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 11 | 7408950000054 | TECLADO - KEYBOARD | TEROS | 9105.0301 | 46.97 | 0.00 | 46.97 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.595 | 0.000595 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 12 | 7408950000055 | TECLADO - KEYBOARD | AVATEC | 9105.0301 | 60.00 | 0.00 | 60.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.705 | 0.000705 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 13 | 7408950000057 | TECLADO - KEYBOARD | HIPPOBOX | 9105.0301 | 63.43 | 0.00 | 63.43 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.435 | 0.000435 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 14 | 7408950000064 | TECLADO - KEYBOARD | GENIUS | 9105.0301 | 40.00 | 0.00 | 40.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.600 | 0.0006 | COMPLETO | INOPERATIVO |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
 Br. N.º 5000 - P.º 5000 - L.º 5000
 ESPECIALISTA DE BIENES PATRIMONIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
 PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
 “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



ANEXO 1°
 RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS -RAEE

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY

| Item N° | Código Patrimonial | Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico | Marca | Cuenta Contable | Valor de Adquisición | ón Acumulada 31.05.2022 | Valor Neto 31.05.2022 | Ubicación física del RAEE | ategoría | cantidad | Peso Neto Total (kg) | Peso Neto Total (t) | Estado del RAEE | Condición del RAEE | |
|----------------|--------------------|--|-----------|-----------------|----------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|----------|----------|----------------------|----------------------|-----------------|--------------------|--|
| 15 | 742294150001 | RELOJ MARCADOR ELECTRONICO POR HUELLA DIGITAL | ALTHON | 1503.0201 | 1050.00 | 708.75 | 341.25 | ALMACEN CENTRAL | 2 | 2.1 | 1 | 0.00046 | COMPLETO | INOPERATIVO | |
| 16 | 952250020001 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.0006 | COMPLETO | INOPERATIVO | |
| 17 | 952250020002 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.0006 | COMPLETO | INOPERATIVO | |
| 18 | 952250020003 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.0006 | COMPLETO | INOPERATIVO | |
| 19 | 952250020004 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.0006 | COMPLETO | INOPERATIVO | |
| 20 | 952250020005 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.0006 | COMPLETO | INOPERATIVO | |
| 21 | 952250020006 | MANDO DE CONTROL DE CAMARAS DOMO | HIKVISION | 9105.0301 | 884.00 | 0.00 | 884.00 | ALMACEN CENTRAL | 3 | 3.1 | 1 | 0.0006 | COMPLETO | INOPERATIVO | |
| TOTALES | | | | | | | | | | | 31.685 | 0.031685 | COMPLETO | INOPERATIVO | |
| TOTALES | | | | | | | | | | | 10,052.93 | 2,989.10 | 7,073.83 | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

 Bach. Nelcy Susanna Escobar Inique
 ESPECIALISTA DE BIENES PATRIMONIALES